

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Resolución Ejecutiva Regional

-2024-GR, APURIMAC/GR.

Abancay,

2 2 FEB. 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 027-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 26 de enero de 2024; el Informe N° 14-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 23 de enero de 2024; Hoja de Envío con Registro SIGE N° 00002640, de fecha 22 de enero de 2024; el Oficio N° 030-2024GR-DRTPE.AP, de fecha de recepción 22 de enero de 2024; el Informe N° 003-2024-DRSTPE.AP-DPECL, de fecha 17 de enero de 2024; y, demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: "Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo":

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 47° y subsiguiente, establecen que es competencia de los Gobiernos Regionales: formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, ciencia y tecnología, deporte y recreación en la región;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 47º y subsiguiente, establecen que es competencia de los Gobiernos Regionales: formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, ciencia y tecnología, deporte y recreación en la región; asimismo, el numeral 2 del Artículo 29-A del citado marco ormativo, precisa que es competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: Ejercer las funciones específicas ∉egionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades; en tanto en su artículo 48° considera como funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa: "(...) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales (...). I) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica, m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que Brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2008-ED, sobre la implementación de las Políticas Nacionales de Formación Profesional, en el artículo 1 ° establece que: "La Implementación de los Lineamentos Nacionales de Política de la Formación Profesional a que se refiere el artículo 2 del Decreto Supremo N° 021 -2006-ED, comprende el diseño de las Políticas Begionales desarrolladas en función a los citados Lineamientos, así como la elaboración del Plan Regional de Formación 🗗 ofesional, los cuales deben ser desarrollados teniendo, en cuenta la realidad de cada región. Ambos Instrumentos deben ser aprobados por los Gobiernos Regionales; asimismo en su artículo 4° precisa que los "Los Gobiernos Regionales designarán a los miembros del equipo técnico que serán responsables de la conducción del proceso de implementación de los Lineamientos de Política de Formación Profesional, el cual deberá ser conformado por funcionarios del Gobierno

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

a 083 - 321022







GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regional, de la Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo supervisión de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional y la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional";

Que, en atención al citado marco normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 02 de junio de 2023, el Gobernador Regional aprueba la conformación del Equipo Técnico para la formulación del nuevo Plan Regional de Formación Profesional (PRFP) de Apurímac; el mismo que tiene como objetivo proponer y evaluar el reconocimiento de los actores sociales;

Que, en tal sentido bajo ese contexto normativo, estando a lo solicitado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y a efectos de dotar al Gobierno Regional de Apurímac de un instrumento que promueva la formación de capital humano que contribuya al desarrollo regional, reduciendo así las brechas de desempleo y sub empleo existentes, orientando la formación profesional a los requerimientos del mercado laboral de la Región Apurímac, resulta necesario conformar el Comité Técnico para la formulación del Nuevo Plan Regional de Formación Profesional de Apurímac, que tiene como objetivo revisar, evaluar y determinar la vigencia de los Lineamientos de Política de Formación Profesional, realizar el diagnóstico laboral y formativo de la Región, desarrollar el proceso de formulación del Plan y la Integración y organización de participantes en los talleres, correspondiendo emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a los actuados e informes técnicos emitidos por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Gerencia Regional de Desarrollo Social como miembros integrantes del Equipo Técnico (PRFP), Opinión Legal N° 027-2024-GRAP/08/DRAJ, se estima pertinente la emisión del acto resolutivo por el cual se aprueba la conformación del Comité Técnico para la formulación del Nuevo Plan Regional de Formación Profesional de Apurímac, que tiene como objetivo revisar, evaluar y determinar la vigencia de los Lineamientos de Política de Formación Profesional, realizar el diagnóstico laboral y formativo de la Región, desarrollar el proceso de formulación del Plan y la Integración y organización de participantes en los talleres, según la propuesta refrendada por el Equipo Técnico, y de conformidad al procedimiento previsto en el Decreto Supremo N° 010-2008-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 02 de junio de 2023;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 010-2008-ED, y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del Comité Técnico para la formulación del Nuevo Plan Regional de Formación Profesional (PRFP) de Apurímac; que tiene como objetivo revisar, evaluar y determinar la vigencia de los Lineamientos de Política de Formación Profesional; realizar el diagnóstico laboral y formativo de la región, desarrollar el proceso de formulación del Plan y la integración y organización de participantes a los talleres; el mismos que estará lategrado por:

- Un representante de la Universidad Nacional Micaela Bastidas.
- Un representante de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Un representante de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Un representante de Institutos Superiores Nacional.
- Un representante de Instituto Superior Particular.
- Un representante de los CETPROs.
- Un representante de la Cámara de Comercio.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Abancay.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.
- www.regiónapurimac.gob.pe
- 🔾 Jr. Puno 107 Abancay Apurímac Perú

a 083 - 321022











GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

037

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Un representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
- Un representante de la Dirección Regional de Producción Apurímac.
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac.
- Un representante de la Dirección Regional Agraria Apurímac.
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Reginal de Apurímac.
- Un representante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Comité Técnico para la formulación del Nuevo Plan Regional de Formación Profesional (PRFP) de Apurímac, se instale en un plazo no mayor a los 15 días hábiles luego de emitida la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al Comité Técnico para la formulación del nuevo Plan Regional de Formación Profesional (PRFP) de Apurímac, convocar a instituciones públicas o privadas, gobiernos locales, organizaciones de sociedad civil o profesionales especializados nacionales o internacionales, cuya participación se estime necesaria para la consecución de los objetivos.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la vigencia del Comité Técnico para la formulación del nuevo Plan Regional de Formación Profesional (PRFP) de Apurímac, culminará en el mes de noviembre del 2024, salvo los representantes sustenten la prórroga del plazo, a fin de dar cumplimiento al objeto del Comité Técnico.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité Técnico para la formulación del nuevo Plan Regional de Formación Profesional (PRFP) de Apurímac, y demás entes correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

PERCY GODOY MEDINA GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC





Q Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

a 083 - 321022

